CONTRATO N° 44/2021

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES**, con **RUC N° 80038382-6**, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón, República del Paraguay, representada en este acto por a Sra. **FÁTIMA MORALES AGÜERO**, con Cédula de Identidad N° 610.668, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INTER EXPRESS S.A.**, con **RUC 80007371-1**, domiciliada en Luis A. de Herrera y Yegros, N° 690, Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr Ronald Birks, con Cédula de Identidad Nº 353.567, en su calidad de Director, y el Sr. David Carrera, con Cédula e Identidad Nº 531.035, en su calidad de Gerente, conforme los documentos societarios, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISION DE PASAJES AEREOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la Provisión de Pasajes Aéreos, en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado identificado como **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº02/2021 – ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA SND – MODALIDAD CONTRATO ABIERTO – ID.395031 – SEGUNDO LLAMADO.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme las líneas Presupuestarias vinculadas al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 395.031**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento identificado como **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº02/2021 – ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA SND – MODALIDAD CONTRATO ABIERTO – ID.395031 – SEGUNDO LLAMADO**, convocado por la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, según resolución SND N° 1277/2021 del 14 de octubre de 2021.

INTER EXPRESS S.A.

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

La adjudicación fue autorizada por Resolución SND N° 1447/2021, del 12 de noviembre de 2021.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre del 2021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	**Descripción – Cobertura Requerida**	**Precio**	**Tipo de %**
1	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del contrato, según necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	8%	RECARGO

MONTO MÍNIMO: Gs. 105.000.000 (Guaraníes Ciento Cinco Millones)
MONTO MAXIMO: Gs. 210.000.000 (Doscientos Diez Millones)

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO ITAU
CUENTA N° 000675907

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Según se indica en la Sección Programa de Servicios del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa dependiente de la DGAF de la Secretaría Nacional de Deportes.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

10. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Los indicados en la Sección III – Programa de Servicios, y las Especificaciones Técnicas, del

INTER EXPRESS S.A.

Fernando Morales Agüero
Secretario Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Pliego de Bases y Condiciones del llamado a contratación.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 29 del mes de noviembre de 2021.

.....
Ronald Birks
INTER EXPRESS S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

.....
David Carrera
INTER EXPRESS S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

INTER EXPRESS S.A.

.....
Fatima Morales Agüero
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES